

REF.: EJECUTIVO - RAD No. 1998-00134-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaria precedente, se tiene, que puesta en traslado a las partes la liquidación de costas elaborada por secretaria, el día 13 de julio de 2012, sin ser objetada por ninguna de las partes, encontrándose vencido el término de traslado, y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se impartirá su aprobación.

Por consiguiente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/VMBT/Beroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114e465c8e9a04f71aa8017260d7983a37d91ef138fca3b067d6e07f9c28b155**

Documento generado en 18/07/2023 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>